



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 450



BUENOS AIRES, 24 ABR 2008

VISTO el expediente N° 7489/99 del registro del ex MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Sede Central, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 0009/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 450



Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial 6/97.

Que tratándose de una institución legalmente constituida, que cuenta con autorización definitiva para funcionar de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, debe comunicar a esta cartera la creación de nuevas carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada, sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

*Ministerio de Educación*

RESOLUCION N°

450



Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 450

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

450



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Sede Central.

- Realizar tareas de investigación, en áreas y problemáticas educativas.
- Realizar análisis del funcionamiento de las dinámicas institucionales educativas formales y no formales.
- Promover procesos de evaluación y autoevaluación institucional.
- Proponer, implementar y evaluar proyectos de acción que impulsen a las organizaciones de educación formal no formal, presencial o a distancia, a procesos de mejora continua y las guíe en un entorno cambiante posicionándolas competitivamente en el medio.
- Proponer y diseñar proyectos de innovación comprometidos con la transformación educativa.
- Monitorear y/o auditar procesos de optimización del funcionamiento de la institución educativa.
- Coordinar, articular e integrar equipos multidisciplinarios de gestión.
- Diseñar, poner en práctica y evaluar cursos, talleres y jornadas de capacitación, perfeccionamiento y actualización para el nivel correspondiente a su formación previa destinado a futuros docentes y docentes en ejercicio.
- Gestar proyectos educativos sostenibles en el tiempo, que sean significativos para la diversidad de alumnos en la escuela.



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

4 5 0



A N E X O I I

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Sede Central.

TÍTULO: LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer Título de Profesor en Educación Inicial, Profesor en Educación Primaria o Profesor en Educación Secundaria (Según Ley Nº 26.206 de Educación Nacional).
- Profesor en Educación Inicial, Profesor en E.G.B. 1 y 2 o Profesor en EGB 3 y Polimodal (Según Ley Nº 24.195 Federal de Educación), o similar, obtenido en una institución con reconocimiento oficial. Desarrollado en tres años con una formación inicial mínima no inferior a 1.800 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER SEMESTRE

01	Problemática Socio-antropológica y Cultural	3	42	-
02	Sociología de la Educación	3	42	-
03	Psicología del Desarrollo y el Aprendizaje Escolar	3	42	-
04	Política Educativa y Sistema Escolar	3	42	-
05	Epistemología	3	42	-

SEGUNDO SEMESTRE

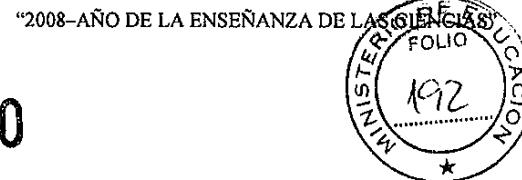
06	Pedagogía	3	42	02-03
07	Metodología de la Investigación	3	42	05
08	Estadística Aplicada	2	28	-
09	Psicología Social	4	56	02-03
-	Acreditación de Inglés Nivel 1	3	42	-

TERCER SEMESTRE

10	Gestión y Análisis Institucional	4	56	01-04-10
11	Problemática Curricular e Investigación Educativa	4	56	01-04
12	Ética y Deontología Docente	2	28	01
13	Formulación y Evaluación de Proyectos Educativos	4	56	06-08-09-010
-	Acreditación de Inglés Nivel 2	3	42	Nivel 1



Ministerio de Educación



450

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO SEMESTRE

SEMINARIOS: El alumno deberá cursar obligatoriamente el Seminario de Gestión y Análisis Institucional y podrá elegir uno de los tres seminarios restantes.

- Por ello se propone para el **bloque II**:

14	Seminario en Gestión y Contextos	9	126	Bloque I
15	Seminario en el Desempeño Emocional en la Gestión	9	126	Bloque I
16	Seminario en Gestión y Prospectiva	9	126	Bloque I
17	Seminario en Gestión y Análisis Institucional (obligatorio)	9	126	Bloque I

18	Residencia	-	86	Bloque I y II
19	Seminario de Tesina (obligatorio)	-	60	-
20	Tesina		180	Todas las asignaturas

CARGA HORARIA TOTAL: 1.236 HORAS.